

1095-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con diecisiete minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón ZARCERO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ENCUENTRO NACIONAL celebró el día veintidós de abril de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de ZARCERO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ZARCERO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207840098	AXEL ALEJANDRO CESPEDES CRUZ	TESORERO PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
206400838	LUIS ANDREY SOLIS JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207840098	AXEL ALEJANDRO CESPEDES CRUZ	TERRITORIAL

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto, los nombramientos de María Auxiliadora Rojas Hidalgo, cédula de identidad n.º 206240598, como presidenta propietaria y delegada territorial; Pedro Rojas García, cédula de identidad n.º 202930993, como presidente suplente y delegado territorial; Jenny María Rojas Hidalgo, cédula de identidad n.º 401700956, como secretaria suplente y delegada territorial; y Alice Mercedes Rojas Hidalgo, cédula de identidad n.º 205750302, como tesorera suplente, dado que presentan

doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al haber sido designados como tesorera propietaria y delegada territorial; presidente propietario y delegado territorial; presidenta suplente; y tesorera suplente, respectivamente, en asamblea celebrada por dicho partido político en el distrito Palmira, del cantón de Zarceró, provincia de Alajuela, el día cuatro de junio de dos mil diecisiete, cargos en los que fueron acreditados por este Departamento mediante auto n.º 1892-DRPP-2017 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veintidós de agosto de dos mil diecisiete.

De igual modo, resulta improcedente acreditar al señor Carlos Eduardo Azofeifa Rodríguez, cédula de identidad n.º 106870970, designado en la asamblea que nos ocupa como secretario propietario y delegado territorial, dado que presenta doble militancia con el partido Renovación Costarricense, al haber sido designado como Vicepresidente suplente y delegado territorial suplente en asamblea celebrada por dicho partido político en el cantón de Zarceró, provincia de Alajuela, el día trece de diciembre de dos mil dieciséis, cargos en los que fue acreditado por este Departamento mediante auto n.º 445-DRPP-2017 de las quince horas cincuenta y seis minutos del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Encuentro Nacional deberá presentar las cartas de renuncia de los señores María Auxiliadora Rojas Hidalgo, Pedro Rojas García, Jenny María Rojas Hidalgo y Alice Mercedes Rojas Hidalgo, al partido Unidad Social Cristiana, y, en el caso del señor Carlos Eduardo Azofeifa Rodríguez, carta de renuncia al partido Renovación Costarricense y en dichas cartas deberá constar el recibido de la agrupación política a la cual dimiten, según corresponda; caso contrario, el partido Encuentro Nacional deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos de presidente propietario, secretario propietario, presidente suplente, secretario suplente, tesorero suplente y cuatro delegados territoriales.

En caso de optar por celebrar una nueva asamblea para designar los cargos vacantes, el partido político deberá tomar en consideración que las designaciones por realizar deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. En cuanto a la designación de delegados territoriales, deberá, además, cumplir también con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo

indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach

C.: Exp. n.º 323-2020, partido ENCUENTRO NACIONAL

Ref., No.: 5590, 6183, 5185 / 5321, 4394-2021